



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 21 de agosto de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de: establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes.
2. Que según lo previsto en la cláusula segunda del Convenio *General de Colaboración*, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es que "LA UAEH" cede los derechos de manera ilimitada del programa educativo del Bachillerato en modalidad virtual a "LA UAGro" para que esta a su vez pueda hacer las adecuaciones pertinentes para ofertarlo de manera indefinida.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Sistema de Universidad Virtual, se compromete a:

- a. Entregar en formato digital el documento curricular del Bachillerato en modalidad virtual.
- b. Entregar en formato digital del programa analítico de las 32 asignaturas.
- c. Entregar en formato digital el Diseño instruccional de las 32 asignaturas que comprende las guías de estudio y materiales.
- d. Entregar en formato digital el Curso de inducción que se imparte en el Bachillerato en modalidad virtual para los aspirantes (en línea).
- e. Impartir el curso "Capacitación para la docencia en línea" a un total de 32 asesores y 2 tutores con duración de ocho semanas (en línea).



- f. Asesorar la integración de las asignaturas en la plataforma que designe LA UAGro.
- g. Asesorar al equipo de trabajo que llevará a cabo la parte operativa del programa educativo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAGro":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UAGro " se compromete a:

- a. El costo del programa académico será por un monto total de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos m.n) por concepto del Programa Académico de Bachillerato en modalidad virtual.
- b. Designar al equipo de trabajo responsable de operar el Programa Educativo a fin de poder dar el seguimiento correspondiente para su implementación.
- c. Designar a los 32 asesores y 2 tutores que recibirán el curso "Capacitación para la docencia en línea".
- d. Contar con la plataforma donde se integrarán las asignaturas para operar el programa educativo.
- e. Adecuar el curso de inducción de acuerdo a sus condiciones institucionales.
- f. Cambiar el diseño gráfico de las 32 asignaturas a ofertarse y el curso de inducción, respetando los derechos de autor.
- g. En caso de requerir asesorías presenciales la institución se compromete a cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a. Coordinar la mejora de los materiales de ambos programas educativos, con la finalidad de enriquecerlos e intercambiarlos
- b. Intercambiar asesores y tutores

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Para la realización del objeto de este instrumento "*La UAGro*", se obliga a pagar en una sola exhibición, la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N) más IVA.

El pago será realizado en la cuenta 0233821726 de Banorte, con CLABE: 0722900023238217262, sucursal 1191Pachuca, Galerías, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con RFC UAE610303799.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:



Por parte de "LA UAEH", Mtro. Ciro Bernardo Samperio Le visión, Director del Sistema de Universidad Virtual.

Por parte de "LA UAGro", Dra. Felicidad Bonilla Gómez, Coordinadora General de la Universidad Virtual o quien lo sustituya en el cargo.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UAGro", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:

Cuando "LA UAEH" no pueda cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados será acreedor a cubrir una pena convencional del 5% el cual se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la otra parte.

Cuando "LA UAGro" no pueda cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados será acreedora a cubrir una pena convencional del 5% el cual se incrementará al pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

Una vez transcurridos 30 días sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial de ambas partes se podrá proceder a la rescisión del mismo.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 90 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo (*por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento*).

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"

**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR**

POR LA "UAGRO"

**DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR**